

Monteagón 27 de Noviembre de 1947

Sr. D. Francisco Rezusta  
Director Gerente de Renco Unión Cerrajerá S.A.  
Pispa

Muy Sr. nuestro:

Hoy tenemos el gusto de volver a exponer serena y reflexivamente lo que ya le hemos manifestado en otras dos ocasiones: la primera, el 12 de Septiembre ~~xxx~~ y en la entrevista del día 24 del corriente por última vez. Queremos atribuir a la falta de previo estudio o a lo sumo a una irreflexión inconsciente el que dichas gestiones no hayan terminado en una solución aceptable, porque no podemos pensar que la debilidad de unas mujeres inofensivas y tal vez sustituibles sea el motivo de esa desconsideración. Y volvemos al asunto en la esperanza de encontrar solución y creemos que no prejuzgara nuestra postura alguna ligereza en que hayamos podido incurrir irreflexivamente, pues aunque seamos débiles, somos también nobles y nunca tenemos inconveniente en rectificar lo que haya que rectificar.

Sabemos, mejor Ud. que nosotras, que las disposiciones laborales no vienen a establecer la máxima retribución a que haya que llegar y que la justicia puede exigir a veces lo que rebasa dicho minimum legal, pues, como enseña la doctrina social católica, que Ud. no puede ignorar, para determinar el salario justo en una empresa hay que tener en cuenta el minimum vital para el obrero y su familia y la situación de la empresa, o sea sus beneficios, y por tanto es nada menos que obligación de conciencia pagar el máximo que permite la situación de la empresa. Es esto lo que más de una vez estamos viendo divulgar y enseñar.

Nosotras tenemos la fortuna de estar al servicio de una empresa, que a juzgar por tantos testimonios y tantas pruebas, que están a la vista de todos, no debe estar en situación precaria. Por otra parte nosotras somos mujeres que no vamos a trabajar por afición ni por condición propia de nuestro sexo, sino por la necesidad de aliviar a nuestras familias, y si el tener que salir de nuestros hogares y ocupaciones naturales es lastimoso, resulta descorazonador el vernos postpuestas a todas las que en el mismo pueblo y hasta en la misma empresa son iguales que nosotras.

Nuestra demanda tiene una base moral indiscutible y socialmente es justificadísima. Creo que no pueden desvalorizarla unas disposiciones legales, cuya naturaleza hemos señalado arriba. Así entiende estas cosas la conciencia social y moral de todos los hombres honrados y creemos que se nos hará justicia.

Por tanto venimos a reiterar nuestra demanda anterior. Pedimos un aumento equivalente a un 30% para las oficiales, de un 60% para las mayores de 17 años, que hayan practicado un aprendizaje superior a los seis meses y se desenvuelvan normalmente en su trabajo y de un 40% para las menores de 17 años.

No nos importa que se haga al respecto la tabla de salarios provisionalmente e elevando y organizando los trabajos y primas como para llegar a dicha cantidad. Repetimos que sólo pedimos lo que nos va a aproximar al promedio de lo que ganan las mujeres en Mondragón. Esperamos que la solución no se demore, que estamos ya esperando mucho tiempo.

Atte. M. J. ...

... y reflexivamente lo que se le hemos mencionado en otros momentos: la prima del 15% de los salarios por horas extras. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios.

... que nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios.

... que nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios.

... que nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios. Queremos que se nos permita el estudio de la prima a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Salarios.